

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de y rendadas, subas-
tas, vacantes, providencias
judiciales, de interés directo
para los Ayuntamientos y
cualquiera otra clase de
anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores . 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial		Administración Económica	
Excmo. Diputación provincial de Santander		Tesorería de Hacienda de Santander..... 990	
Anunciando, a efectos de reclamaciones, la subasta de construcción de un almacén de víveres, garaje y granja en el Hogar Provincial	987	Administración de Propiedades y Contribución Territorial.....	990
Anunciando el acuerdo por el que se aprueban varios suplementos de crédito a los capítulos que se mencionan.....	988	Anuncios de Subastas	
Anuncios Oficiales		Magistratura de Trabajo de Santander..... 996	
Jefatura de Obras Públicas de Santander.....	989	Administración Principal de Correos.....	996
		Confederación Hidrográfica del Ebro.....	997
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales.....	997

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCION DE ARQUITECTURA

Anuncio de nuevas construcciones a efectos de reclamaciones contra acuerdo tomado por esta Corporación

En sesión celebrada por el pleno de la Excelentísima Diputación Provincial, el día 5 del corriente, se acordó sacar a pública subasta la construcción de un almacén de víveres, garaje, y granja en el nuevo Hogar Provin-

cial, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de pesetas 1.034.835,55.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales, pudiéndose presentar las reclamaciones en la Diputación Provincial durante el plazo de tres días a partir de la publicación de este anuncio, advirtiéndose que no serán atendidas las que se presenten después de dicho plazo.

Santander, 7 de octubre de 1950.—El presidente, José Pérez Bustamante.

La Excelentísima Corporación, en sesión celebrada el día de ayer, acordó aprobar varios suplementos de crédito a los capítulos del presupuesto en ejercicio que se detallan, cuyo importe se cubrirá en la forma que se determina a continuación, quedando expuesto al público el expediente en las oficinas de la Intervención de Fondos de esta Excelentísima Diputación Provincial, durante el plazo de quince días, para general conocimiento y para que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, con arreglo a la legislación en vigor.

Partida	Créditos que se suplementan	Total por conceptos	Total por artículos
CAPITULO PRIMERO.—OBLIGACIONES GENERALES			
<i>Artículo primero</i>			
2	Para gastos de servicios de bagajes.....	1.000,00	1.000,00
<i>Artículo noveno</i>			
22	Para suscripciones a revistas y periódicos.....	5.000,00	5.000,00
CAPITULO SEGUNDO.—REPRESENTACION PROVINCIAL			
<i>Artículo segundo</i>			
27	Para certámenes, concursos, etc., y otros gastos de representación	15.000,00	15.000,00
CAPITULO CUARTO.—BIENES PROVINCIALES			
<i>Artículo primero</i>			
32 bis	Para adquisición de la finca urbana lindante con el Museo del Real Astillero de Guarnizo.....	12.000,00	12.000,00
CAPITULO SEXTO.—PERSONAL Y MATERIAL			
<i>Artículo segundo</i>			
70	Para gastos menores de la Farmacia.....	1.000,00	1.000,00
CAPITULO OCTAVO.—BENEFICENCIA			
<i>Artículo primero</i>			
96	Para medicamentos.....	50.000,00	50.000,00
<i>Artículo segundo</i>			
101	Para combustible	15.000,00	15.000,00
<i>Artículo cuarto</i>			
118	Para reposición de letra.....	10.000,00	10.000,00
CAPITULO NOVENO.—ASISTENCIA SOCIAL			
<i>Artículo tercero</i>			
125	Para subsidio de la vejez.....	5.000,00	5.000,00
SUMA.....			114.000,00

Estos suplementos se cubren con las transferencias de las consignaciones siguientes:

Partida	Créditos que se transfieren	Total por conceptos	Total por artículos
CAPITULO PRIMERO.—OBLIGACIONES GENERALES			
<i>Artículo tercero</i>			
13	Deuda a don Vicente Cedillo por obras en el Hogar provincial	54.000,00	
14	Idem a don Agustín Sierra, por ídem ídem.....	60.000,00	114.000,00
SUMA.....			114.000,00

Santander, 6 de octubre de 1950.—El presidente, José Pérez Bustamante.

Permisos de conducción de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Santander durante el mes de agosto de 1950.

Núm.	Clase	Apellidos	Nombre	Nombres		Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
				Del padre	De la madre					
13.521	1. ^a	Riño Miera	Pedro	Gumersindo	Celia	19	Diciembre	1926	Muriedas	Santander
13.522	2. ^a	Fernández Cabrillo	Pedro	Serafin	Benigna	9	Mayo	1923	Infiesto	Asturias
13.523	2. ^a	Ruiz Esteban	Antonio	Ricardo	Dionisia	10	Marzo	1914	Santander	Santander
13.524	1. ^a	Ortiz Martínez	Jesús	Jesús	Angeles	9	Julio	1923	Idem	Idem
13.525	2. ^a	Cruzado Tijera	Victoriano	Gregorio	Carlota	17	Octubre	1931	Idem	Idem
13.526	2. ^a	Cervera Cervera	Joaquín	José María	Ana María	28	Noviembre	1921	San Fernando	Cádiz
13.527	1. ^a	Serrano Gómez	Manuel	Remigio	Anselma	30	Idem	1915	San Roque de Riomiera	Santander
13.528	2. ^a	Catherice Cutre-Ravel	Germaine	Germaine	María	23	Abril	1916	Arles	Francia
13.529	1. ^a	González Abad	Mariano	Moisés	Justa	27	Mayo	1918	Santander	Santander
13.530	2. ^a	Vara Carrera	Juan Jesús	Juan	Angeles	5	Abril	1915	Suances	Idem
13.531	1. ^a	González González	Dámaso	Dámaso	Marcelina	16	Junio	1927	Santander	Idem
13.532	1. ^a	Peredo Pérez	Angel	Adolfo	María	4	Octubre	1926	Idem	Idem
13.533	1. ^a	Martínez Amo	Julio	Atanasio	Crisanta	24	Enero	1920	Monte	Idem
13.534	1. ^a	Gómez Revuelta	Constantino	Constantino	María	23	Febrero	1914	Secadura-Voto	Idem
13.535	2. ^a	Alonso Rueda	Paulino	Ramón	Josefa	7	Marzo	1910	Bárcena-Cicero	Idem
13.536	1. ^a	Jubete Pérez	Victor	Vicente	Benita	28	Julio	1926	Villada	Palencia
13.537	2. ^a	Fuente González	Esperanza	Guillermo	Paz	16	Septiembre	1913	Trubia	Oviedo
13.538	1. ^a	Cobo Lavín	José	José	Matilde	14	Idem	1924	Liérganes	Santander
13.539	1. ^a	Pardo Cotarelo	Antonio	Antonio	Pilar	4	Octubre	1931	Castro Urdiales	Idem
13.540	1. ^a	Fernández y Pérez	Angel Antonio	Celestino	María Paz	14	Idem	1916	Sante	Oviedo
13.541	2. ^a	Martín Martínez	Eusebia	Pedro	Teresa	29	Junio	1910	Bailén	Jaén
13.542	2. ^a	Lavería Ruiz	Joaquín	José	Josefa	8	Septiembre	1916	Málaga	Málaga
13.543	1. ^a	Maza Sáinz de la Fuente	Manuel	Antonio	Victoriana	3	Octubre	1917	Regules de Soba	Santander
13.544	1. ^a	Sáinz Rivero	Ramón José Juan	Antonio	Regina	6	Agosto	1927	Santoña	Idem
13.545	2. ^a	Villanueva Balbontín	Rafael	Juan	Lucinda	17	Idem	1895	Cudón	Idem
13.546	2. ^a	Pascual Ezquerro	Francisco	Federico	Epifania	29	Enero	1930	Cerezo del Río Tirón	Burgos
13.547	2. ^a	Rómulo Gómez	Federico José	Donato	Isolina	17	Febrero	1930	Nicanor Camajuani	Cuba
13.548	1. ^a	Díaz Alonso	Jovino Jesús	Nicanor	Josefa	15	Diciembre	1925	Silviella	Oviedo
13.549	2. ^a	Valverde del Río	José María	Ceferino	Lucía	21	Octubre	1926	Torrelavega	Santander
13.550	1. ^a	Ruiz Torre	José Saturnino	José	Felisa	29	Noviembre	1926	Laredo	Idem
13.551	1. ^a	Jiménez Abariturrioz	Manuel	José	Josefa	8	Idem	1922	Santander	Idem
13.552	1. ^a	Alcalá Morales	Luis Obdulio	Antonio	Florencia	23	Febrero	1907	Santiago de Calatrava	Jaén
13.553	1. ^a	Ruiz Peinado Jiménez	Daniel	José María	Amalia	12	Marzo	1926	La Solana	Ciudad Real
13.554	1. ^a	Rodríguez Quintanilla	Julian	Julian	Teófila	11	Febrero	1921	Nanjac-Sur-Mer	Francia
13.555	1. ^a	Santico Domenech	Conrado	Andrés	Mercedes	27	Septiembre	1920	San Justo Desvern	Barcelona
13.556	2. ^a	Ajo Gómez	Bernardo	Daniel	Carolina	12	Febrero	1930	Castañeda	Santander
13.557	2. ^a	Sáinz Casal	Servando	Leopoldo	Ermelinda	11	Enero	1921	Idem	Idem
13.558	1. ^a	Sáinz Trueba Madrazo	Francisco José	José	Carmen	4	Abril	1920	Riño	Idem
13.559	3. ^a	Pérez Elvira	Roberto	Luis	Manuela	20	Noviembre	1926	Santander	Idem
13.560	2. ^a	Calvo Rodríguez	Jesús	Leonides	Natividad	27	Septiembre	1930	Barruelo Santullán	Santullán
13.561	2. ^a	Manuel Venero	José	Juan	María Angeles	1	Marzo	1932	Selaya	Santander
13.562	2. ^a	Calatayud Carral	Francisco	Juan	Lucía	15	Julio	1917	Santander	Idem
13.563	1. ^a	Valle Saro	José Manuel	Francisco	Margarita	25	Febrero	1927	La Abadilla	Idem
13.564	1. ^a	Vilbalain González	Miguel	Ramón	María Paz	29	Septiembre	1917	Mata	Burgos
13.565	1. ^a	Rodríguez Heras	Silvano	Millán	Brígida	10	Febrero	1918	Valles Valdavia	Santander
13.566	1. ^a	Jiménez Gallego	Antonio	Justina	Lorenza	7	Septiembre	1924	Calahorra	Logroño
13.567	1. ^a	Celis More	José Ramón	David	Carolina	28	Diciembre	1904	El Tejo	Santander

Santander, 15 de septiembre de 1950. —El ingeniero jefe (ilegible).

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por don Luis Bustillo González la concesión para el establecimiento de una línea de transportes de viajeros por carretera entre Liérganes y Santander, y en cumplimiento del artículo once del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto, en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Liérganes, Penagos, Villaseusa, Astillero, Camargo y Santander; Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Guarnizo a Selaya, Otañes-Treto-Santander, Ontaneda a Santander y Escobedo a Santander.

Santander, 19 de septiembre de 1950.—El ingeniero jefe (ilegible).

Derechos de inserción: 245 pts.

ADMÓN. ECONÓMICA

TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER

Patente Nacional de Automóviles

Por el presente anuncio se hace saber a todos los contribuyentes que figuran en los padrones de Patente Nacional de Circulación de Automóviles en la clase B. T. y en las relaciones de altas referentes a la misma clase, aprobadas por la Administración, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, empieza el día primero del próximo mes de octubre en todas las oficinas capitalidades de cada zona de esta provincia la cobranza voluntaria de las mencionadas Patentes, correspondientes al cuarto trimestre, terminando el plazo el día 15 del citado mes; advirtiéndose que, si no satisfacen su importe en el indicado plazo incurrirán en apremio, con el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si realizan el pago dentro de los diez últimos días del expresado mes de octubre.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Santander, 30 de septiembre de 1950.—El tesorero C. Garrido. 1432

—o—

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE SANTANDER

Confección de los documentos cobratorios de Rústica y Urbana para el próximo ejercicio de 1951

URBANA FISCAL

Se hallan sujetos al régimen que expresa este epígrafe aquellos pueblos que tienen aprobados sus Registros Fiscales de Edificios y Solares, como también los que los tienen comprobados; y como quiera que, según la Real Orden de 22 de octubre de 1926, disposición décima, los padrones de la riqueza Urbana catastrada se confeccionarán cada dos años, y la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en circular de 21 de mayo de 1927,

dispuso, en armonía con el citado precepto y con el Real Decreto de 2 de marzo de 1926 y Reglamento para su ejecución de 30 de junio siguiente, y a fin de dar uniformidad al servicio, que los padrones de Edificios y Solares se formarían para los años de número par, se advierte a los Ayuntamientos que para el próximo ejercicio de 1951 "corresponde formar solamente cuatro listas cobratorias", dos de las cuales hacen las veces de padrón y su copia, ya que se trata de año impar. Dichas listas deberán confeccionarse antes del 15 de octubre, exponiéndolas al público ocho días hábiles y remitiéndose seguidamente a esta Administración, una vez terminado el plazo de exposición, con las reclamaciones que se produzcan e informe de la Junta Pericial acerca de ellas, para la aprobación de este documento, si la mereciese. Las listas cobratorias vendrán acompañadas de los siguientes documentos:

1.º Certificación detallada de las fincas que posee y administra el Estado, sin estar exentas de tributación, determinando su procedencia, ya sea por alcance, adjudicación en pago en contribuciones y otras causas; o negativa, en su caso.

2.º Estado de fincas exentas perpetuamente.

3.º Estado de fincas exentas temporalmente.

4.º Certificación de haber estado expuesto al público por término de ocho días, expresando la fecha del "Boletín Oficial" en que se haya publicado.

5.º Estado general de contribuyentes y cuotas según el líquido imponible, advirtiéndose que el citado estado deberá ser confeccionado con la máxima exactitud, a fin de no entorpecer los trabajos posteriores de esta Administración basados en dicho documento.

6.º Nota del número de impresos de recibos que consideren precisos, consignando por separado los anuales, semestrales y trimestrales; indicando, asimismo, el nombre de la persona autorizada por el Ayuntamiento para hacerse cargo de los mismos en esta Administración.

Se advierte a todos los Ayuntamientos y Juntas periciales que si el día 5 de noviembre próximo no se encuentran en esta Administración de Propiedades los documentos cobratorios de Urbana fiscal para 1951 a que se hace referencia, se propondrá al ilustrísimo señor delegado de Hacienda la imposición de multas de 50 a 500 pesetas, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

Se hace saber a todos los Ayuntamientos que esta oficina no admitirá, bajo pretexto alguno, los documentos que no estén conformes a las prevenciones anteriores, como tampoco aquellos en que no se ajusten sus operaciones a la riqueza, al cupo o cuotas y recargos señalados, ni los que tengan raspaduras o enmiendas, en cuyo caso serán devueltos para formarlos de nuevo.

Igualmente, serán devueltos los documentos que no contengan el nombre, los dos apellidos y el domicilio del contribuyente.

Cuotas y recargos.—Serán los mismos que se han aplicado para el año actual, esto es: Cuota para el Tesoro, 17,20 por 100; 55 por 100 de recargo municipal, y 40 por 100 de recargo transitorio a favor del Tesoro.

Para facilitar la formación de los documentos cobratorios, y toda vez que para el próximo ejercicio sólo corresponde confeccionar listas cobratorias, se autoriza a los Ayuntamientos para liquidar conjuntamente cuotas y recargos, resultando, en este caso, "un coeficiente de aplicación del 33,54 por 100 sobre el líquido imponible".

Los Ayuntamientos de Torreleva y Laredo, además de con los anteriores recargos, gravarán la cuota del Tesoro con el 10 por 100 de paro obrero que tienen establecido, y los de Cabezón de la Sal y Molledo liquidarán también el 10 por 100 sobre la cuota del Tesoro que tienen concedido para mejora de poblaciones. Para estos Ayuntamientos, el coeficiente de aplicación que resulta sobre el líquido imponible es el de 35,26 por 100.

Al pie del documento cobratorio se expresará por diligencia el tipo de imposición que se aplica

a la riqueza por cada uno de los gravámenes girados, y se expresará con separación el importe que a dichas cuotas y recargos corresponde dentro del total del documento.

RUSTICA

Los documentos cobratorios de Rústica y Pecuaria serán entregados en esta Administración de Propiedades debidamente confeccionados sin pretexto ni excusa, el día 5 de noviembre próximo; advirtiendo a todos aquellos Ayuntamientos que no lo efectúen que, además de la imposición de la multa reglamentaria, les serán exigidas las responsabilidades a que dieran lugar.

Estos documentos vendrán acompañados de iguales certificaciones que las exigidas para Urbana.

Los tipos de imposición serán los mismos que los que se han aplicado en el presente año, y que son los siguientes:

Cuota para el Tesoro, 14 por 100; 8,125 por 100 de recargo para paro obrero; 12,50 por 100 de empréstito provincial; 44 por 100 de recargo municipal; 20 por 100 de recargo provincial a favor de la Diputación; 40 por 100 de recargo transitorio a favor del Tesoro, y 7,50 por 100 de seguros sociales en agricultura. De este último recargo se hallan exceptuadas las salinas, según resolución del Ministerio del Trabajo de 11 de abril de 1945.

Para facilitar la formación de los documentos cobratorios de Rústica y Pecuaria, la Superioridad ha autorizado la liquidación conjunta de cuotas y recargos, con excepción del destinado a seguros sociales en Agricultura, que deberá figurar en columna independiente, así como consignarse separadamente en los recibos de contribución. Al pie de los documentos cobratorios se expresará, por diligencia, el tipo de imposi-

ción que se aplica a la riqueza por cada uno de los gravámenes girados, y se expresará con separación el importe que a dichas cuotas y recargos corresponde dentro del total del documento.

El tipo de imposición que resulta sobre la riqueza imponible, refundidos cuota del Tesoro y recargos, es el de 31,4475 por 100, más el 7,50 por 100 de seguros sociales en la agricultura, que, gravando también sobre la riqueza imponible, se liquidará en cedula separada.

Estado de cuotas.—El estado del número de contribuyentes y del importe de su riqueza imponible se ajustará a la misma modelación y escala de riqueza que los del año actual.

No será aprobado ningún repartimiento cuyas cifras totales sean inferiores a las señaladas en los cupos que se fijan.

No se admitirán, bajo pretexto alguno, los documentos que no estén conformes a las prevenciones anteriores, como tampoco aquellos en que sus operaciones aritméticas no se ajusten al cupo y cuotas y recargos señalados, ni los que tengan raspaduras o enmiendas, en cuyo caso serán devueltos para formarlos de nuevo.

Igualmente, serán devueltos los documentos cobratorios que no contengan el nombre, los dos apellidos y el domicilio del contribuyente.

A los repartimientos de Rústica y Pecuaria se acompañarán relaciones completas de los contribuyentes que se hallen exentos de tributación por no rebasar su riqueza imponible por Rústica y Pecuaria de 50 pesetas.

Santander, 10 de septiembre de 1950.—El administrador de Propiedades, C. Trenado.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Santander

CONCEPTO DE URBANA

EJERCICIO DE 1951

Relación de los registros fiscales de edificios y solares, aprobados hasta el día 31 de julio último, cuya riqueza deberá contribuir, en el ejercicio económico de 1951, al tipo de 17,20 por 100 de cuota del Tesoro, con los siguientes recargos: municipal, el 55 por 100; transitorio para el Estado, 40 por 100; paro obrero, 10 por 100; recargo especial, 10 por 100; 12,50 por 100 para empréstito municipal, y 4 por 100 de recargo para las Zonas de Ensanche:

PUEBLOS	Líquido imponible	Total contribución	Coefficiente aplicado
Alfoz de Lloredo	37.069,00	12.432,94	33,54
Ampuero	132.302,50	44.374,27	"
Anievas	2.714,00	910,28	"
Arenas de Iguña	44.732,00	15.003,11	"
Argoños	2.769,00	928,72	"
Arnuero	11.635,50	3.902,55	"
Arredondo	16.173,50	5.424,59	"
Astillero	102.370,00	34.334,90	"
Bareyo	10.396,10	3.486,85	"
Bárcena de Cicero	36.939,40	12.389,47	"
Bárcena de Pie de Concha	51.456,24	17.258,42	"
Cabezón de la Sal	257.880,30	90.928,59	35,26
Cabezón de Liébana	563,37	188,95	33,54
Cabuérniga	26.331,60	8.831,62	"
Camaleño	14.580,00	4.890,13	"
Camargo	1.127.937,20	378.310,14	"
Campóo de Yuso	10.390,00	3.484,80	"
Cartes	53.826,60	18.053,44	"
Castañeda	12.803,78	4.294,39	"
Castro Urdiales	713.682,90	239.369,28	"
Cieza	3.327,85	1.116,16	"
Cillorigo	19.569,00	6.563,44	"
Colindres	58.313,00	19.558,18	"
Comillas	188.047,63	63.071,17	"
Corvera de Toranzo	106.232,00	35.630,21	"
Enmedio	84.858,25	28.461,46	"
Entrambasaguas	44.182,00	14.818,64	"
Escalante	9.560,75	3.206,68	"
Guriezo	18.988,70	6.368,80	"
Hazas en Cesto	25.821,00	8.660,36	"
Hermanidad de Campóo de Suso	46.468,66	15.585,58	"
Herrerías	13.416,50	4.499,89	"
Lamasón	566,42	189,98	"
Laredo	550.871,19	194.237,18	35,26
Las Rozas	22.806,82	7.649,41	33,54
Liendo	7.817,00	2.621,82	"
Liérganes	66.126,20	22.178,73	"
Limpias	48.013,00	16.103,56	"
Los Corrales de Buelna	420.211,70	140.939,00	"
Los Tojos	644,00	216,00	"
Luenta	5.785,85	1.940,57	"
Marina de Cudeyo	54.836,80	18.392,26	"
Mazcuerras	16.218,12	5.439,55	"
Medio Cudeyo	205.242,99	68.838,50	"
Meruelo	6.425,60	2.155,16	"
Miengo	34.406,50	11.539,95	"
Miera	3.673,00	1.231,92	"
Molledo	55.078,75	19.420,76	35,26
Noja	8.686,75	2.913,54	33,54
Penagos	11.938,90	4.004,30	"
Peñarrubia	21.128,00	7.086,33	"

PUEBLOS	Líquido imponible	Total contribución	Coefficiente aplicado
Pesaguero	59,38	19,92	"
Pesquera	6.741,00	2.260,93	"
Pielagos	224.789,85	75.394,53	"
Polaciones	1.114,00	373,64	"
Polanco	100.449,00	33.690,59	"
Potes	51.306,83	17.208,31	"
Puenteviesgo	85.301,08	28.609,98	"
Ramales	104.878,95	35.176,40	"
Rasines	15.815,65	5.304,58	"
Reinosa	1.366.589,71	458.354,18	"
Reocín	101.530,32	34.053,28	"
Rionansa	6.558,88	2.199,84	"
Riotuerto	68.016,37	22.812,69	"
Ribamontán al Mar	30.719,00	10.303,15	"
Ribamontán al Monte	24.375,60	8.175,57	"
Ruente	7.140,00	2.394,75	"
Ruesga	20.926,00	7.018,58	"
Ruiloba	7.365,45	2.470,37	"
San Felices de Buelna	30.605,00	10.264,92	"
San Miguel de Aguayo	3.687,00	1.236,63	"
San Pedro del Romeral	3.106,00	1.041,75	"
San Roque de Riomiera	8.096,50	2.715,56	"
Santa Cruz de Bezana	36.961,85	12.397,00	"
Santa María de Cayón	283.518,83	95.092,21	"
Santillana	54.647,90	18.328,91	"
Santiurde de Reinosa	15.525,50	5.207,25	"
Santiurde de Toranzo	24.149,25	8.099,66	"
Santoña	671.262,64	225.141,49	"
San Vicente de la Barquera	112.810,55	37.836,65	"
Saro	3.161,00	1.060,20	"
Selaya	22.793,25	7.644,86	"
Soba	17.539,50	5.882,75	"
Solórzano	16.228,00	5.442,87	"
Suances	152.603,50	51.183,21	"
Torrelavega	5.884.508,00	1.829.188,49	35,26
Tresviso	3.255,00	1.091,73	33,54
Tudanca	11.161,15	3.743,45	"
Udías	15.859,30	5.319,22	"
Valdáliga	21.974,00	7.370,07	"
Valdeolea	160.937,50	53.978,44	"
Valdeprado del Río	5.986,50	2.007,87	"
Valderredible	10.888,00	3.651,83	"
Val de San Vicente	67.706,29	22.708,70	"
Vega de Liébana	10.338,71	3.467,60	"
Vega de Pas	16.570,00	5.557,58	"
Villacarriedo	53.862,24	18.065,39	"
Villaescusa	54.796,54	18.378,76	"
Villafufre	2.551,80	855,87	"
Villaverde de Trucíos	9.933,72	3.331,77	"
Voto	55.551,50	18.631,97	"
Santander	14.448.510,80	5.277.673,00	"
Zona Ensanche Sardinero	3.310.213,40	1.291.170,87	37,41
Zona Ensanche Maliaño	1.214.032,80	496.706,22	41,41
Totales	33.864.826,51	11.930.732,56	"

NOTA IMPORTANTE

Las cifras consignadas son las correspondientes a los edificios cuyos líquidos imponibles son superiores a 25 pesetas; es decir, los sujetos a tributación. Los inferiores, debidamente relacionados, deberán acompañarse a los documentos cobratorios.

Santander, septiembre de 1950.—El administrador de Propiedades, C. Trenado.

CONCEPTO DE RUSTICA AMILLARADA

CUPOS que señala esta dependencia, por los conceptos de Rústica y Pecuaria, para el ejercicio de 1951, a los que se aplicarán, como tipos de imposición, los siguientes coeficientes: Por cuota y recargos refundidos, el 31,4475 por 100; para los seguros sociales en la agricultura, el 7,50 por 100;

PUEBLOS	R I Q U E Z A I M P O N I B L E			Cuota y recargos 31,4475%	Seguros sociales 7,50%	Total contribución 38,9475%
	Rústica	Pecuaria	Total			
Alfoz de Lloredo	393.441,61	335.116,00	728.557,61	229.113,15	54.641,82	283.754,97
Ampuero	262.252,38	246.946,00	509.198,38	160.130,16	38.189,88	198.320,04
Anievas	99.976,37	122.656,61	222.632,98	70.012,51	16.697,47	86.709,98
Arenas de Iguña	171.354,93	277.972,49	449.327,42	141.302,24	33.699,56	175.001,80
Argoños	42.925,19	72.222,91	115.148,10	36.211,20	8.636,11	44.847,31
Arnuero	282.984,03	277.891,00	560.875,03	176.381,18	42.065,63	218.446,81
Arredondo	120.783,46	190.945,18	311.728,64	98.030,86	23.379,65	121.410,51
Astillero	178.518,29	88.583,00	267.101,29	83.996,68	20.032,60	104.029,28
Bareyo	273.434,66	373.920,00	647.354,66	203.576,86	48.551,60	252.128,46
Bárcena de Cicero	353.314,97	377.303,00	730.617,97	229.761,08	54.796,35	284.557,43
Bárcena de Pie de Concha	111.161,96	90.464,00	201.625,96	63.406,32	15.121,95	78.528,27
Cabezón de la Sal	297.725,26	220.623,25	518.348,51	163.007,65	38.876,14	201.883,79
Cabezón de Liébana	132.864,14	272.783,00	405.647,14	127.565,88	30.423,54	157.989,42
Cabuérniga	297.956,00	301.700,00	599.656,00	188.576,82	44.974,20	233.551,02
Camaleño	156.181,13	405.142,40	561.323,53	176.522,22	42.099,26	218.621,48
Camargo	800.226,13	577.580,00	1.377.806,13	433.285,58	103.335,46	536.621,04
Campóo de Yuso	184.204,00	505.894,40	690.098,40	217.018,69	51.757,38	268.776,07
Cartes	134.196,31	126.090,00	260.286,31	81.853,54	19.521,47	101.375,01
Castañeda	176.470,10	162.083,60	338.553,70	106.466,67	25.391,53	131.858,20
Castro Urdiales	616.248,33	393.259,10	1.009.507,43	317.464,85	75.713,06	393.177,91
Cieza	115.040,09	180.671,50	296.311,59	93.182,59	22.223,37	115.405,96
Cillorigo	421.782,00	191.294,00	313.076,00	98.454,58	23.480,70	121.935,28
Colindres	91.780,94	66.715,00	158.495,94	49.843,01	11.887,20	61.730,21
Comillas	129.165,00	135.850,00	265.015,00	83.340,59	19.876,13	103.216,72
Corvera de Toranzo	173.499,20	359.751,05	533.250,25	167.693,87	39.993,77	207.687,64
Enmedio	225.668,33	366.727,59	592.395,92	186.293,71	44.429,69	230.723,40
Entrambasaguas	297.425,71	415.702,25	713.127,96	224.260,91	53.484,60	277.745,51
Escalante	179.999,47	169.650,00	349.649,47	109.956,02	26.223,71	136.179,73
Guriezo	322.624,20	341.300,00	663.924,20	208.787,56	49.794,32	258.581,88
Hazas en Cesto	222.719,25	302.098,00	524.817,25	165.041,90	39.361,30	204.403,20
Hermanidad de Campóo de Suso	371.962,65	660.087,37	1.032.050,02	324.553,93	77.403,75	401.957,68
Herrerías	121.370,64	213.043,37	334.414,01	105.164,85	25.081,05	130.245,90
Lamasón	65.944,90	318.585,00	384.529,90	120.925,04	28.839,74	149.764,78
Laredo	262.915,37	142.758,90	405.674,27	127.574,42	30.425,57	157.999,99
Las Rozas	83.281,84	164.416,31	247.698,15	77.894,88	18.577,36	96.472,24
Liendo	421.636,62	149.215,75	270.852,37	85.176,30	20.313,93	105.490,23
Liérganes	207.857,70	318.604,37	526.462,07	165.559,16	39.484,65	205.043,81
Lámpias	109.737,38	71.274,00	181.011,38	56.923,55	13.575,85	70.499,40
Los Corrales de Buelna	320.361,26	205.199,00	525.560,26	165.275,56	39.417,02	204.692,58
Los Tojos	422.810,65	178.548,00	301.358,65	94.769,76	22.601,90	117.371,66

208 577 11

Lueña	297.657,10	468.186,95	765.844,05	240.838,81	57.438,00	298.277,11
Marina de Cudeyo	651.184,25	573.650,00	1.224.834,25	385.179,75	91.862,57	477.042,32
Mazcuerras	270.056,01	255.155,00	525.211,01	165.165,73	39.390,83	204.556,56
Medio Cudeyo	446.622,50	309.605,00	756.227,50	237.814,64	56.717,06	294.531,70
Meruelo	162.676,60	194.552,00	357.228,60	112.339,46	26.792,15	139.131,61
Miengo	524.396,28	304.232,80	828.629,08	260.583,13	62.147,18	322.730,31
Miera	98.606,46	150.201,00	248.807,46	78.243,73	18.660,56	96.904,29
Molledo	172.021,40	292.311,50	464.332,90	146.021,09	34.824,97	180.846,06
Noja	75.752,11	86.984,39	162.736,50	51.176,56	12.205,24	63.381,80
Penagos	358.921,44	375.386,61	734.308,05	230.921,52	55.073,10	285.994,62
Peñarrubia	24.330,91	144.463,95	168.794,86	53.081,77	12.659,61	65.741,38
Pesaguero	86.614,23	211.310,10	297.924,33	93.689,75	22.344,32	116.034,07
Pesquera	26.405,89	63.101,25	89.507,14	28.147,76	6.713,03	34.860,79
Pielagos	977.465,37	919.428,00	1.896.893,37	596.525,54	142.267,00	738.792,54
Polaciones	213.107,30	262.083,00	475.190,30	149.435,47	35.639,27	185.074,74
Polanco	149.544,02	149.748,40	299.292,42	94.119,98	22.446,93	116.566,91
Potes	36.553,05	17.461,25	54.014,30	16.986,15	4.051,07	21.037,22
Puenteviesgo	308.012,93	298.025,00	606.037,93	190.583,77	45.452,85	236.036,62
Ramales	130.147,87	168.971,35	299.119,22	94.065,51	22.433,94	116.499,45
Rasines	223.920,67	231.811,60	455.732,27	143.316,41	34.179,92	177.496,33
Reinosa	41.394,78	59.492,00	100.886,78	31.726,37	7.566,51	39.292,88
Reocín	504.510,10	301.187,00	805.697,10	253.371,60	60.427,28	313.798,88
Rionansa	308.621,24	462.334,00	770.955,24	242.446,15	57.821,64	300.267,79
Riotuerto	238.662,10	277.962,60	516.624,70	162.465,55	38.746,85	201.212,40
Ribamontán al Mar	587.389,76	503.476,00	1.090.865,76	343.050,01	81.814,93	424.864,94
Ribamontán al Monte	389.608,27	448.939,65	838.547,92	263.702,36	62.891,09	326.593,45
Ruente	146.479,08	232.551,55	379.030,63	119.195,66	28.427,30	147.622,96
Ruesga	299.532,72	388.555,80	688.088,52	216.386,64	51.606,64	267.993,28
Ruiloba	128.134,90	131.272,30	259.407,20	81.577,08	19.455,54	101.032,62
San Felices de Buelna	141.486,80	186.731,00	328.217,80	103.216,29	24.616,34	127.832,63
San Miguel de Aguayo	56.959,37	101.890,46	158.849,83	49.954,30	11.913,74	61.868,04
San Pedro del Romeral	289.842,87	313.949,70	603.792,57	189.877,67	45.284,44	235.162,11
San Roque de Riomiera	288.830,99	223.602,00	512.432,99	161.147,36	38.432,47	199.579,83
Santa Cruz de Bezana	393.812,43	332.625,55	726.437,98	228.446,58	54.482,85	282.929,43
Santa María de Cayón	466.684,55	435.142,00	901.826,55	283.601,90	67.636,99	351.238,89
Santander	836.348,75	675.037,00	1.511.385,75	475.293,03	113.353,93	588.646,96
Santillana	596.346,79	419.569,76	1.015.916,55	319.480,36	76.193,74	395.674,10
Santiburde de Reinosa	65.584,64	160.694,50	226.279,14	71.159,13	16.970,93	88.130,06
Santiburde de Toranzo	295.065,48	315.332,00	610.397,48	191.954,75	45.779,81	237.734,56
Santoña	95.124,67	40.420,30	135.544,97	42.625,50	10.165,87	52.791,37
San Vicente de la Barquera	172.650,66	225.470,00	398.120,66	125.198,99	29.859,05	155.058,04
Saro	120.295,29	156.620,00	276.915,29	87.082,93	20.768,65	107.851,58
Selaya	243.880,00	316.786,00	560.666,00	176.315,44	42.049,95	218.365,39
Soba	440.163,00	757.576,40	1.197.739,40	376.659,10	89.830,45	466.489,55
Solórzano	129.788,41	221.762,80	351.551,21	110.554,06	26.366,34	136.920,40
Suances	286.173,65	377.771,00	663.944,65	208.793,99	49.795,85	258.589,84
Torrelavega	751.700,00	518.361,10	1.270.061,10	399.402,46	95.254,58	494.657,04
Tresviso	49.690,56	40.333,25	60.023,81	18.875,99	4.501,79	23.377,78
Tudanca	217.983,98	266.007,45	483.991,43	152.203,20	36.299,36	188.502,56
Urdías	82.373,31	99.217,15	181.590,46	57.105,66	13.619,28	70.724,94
Valdáliga	411.524,90	416.320,00	827.844,90	260.336,52	62.088,37	322.424,89
Valdeolea	254.147,00	353.876,00	608.023,00	191.208,03	45.601,73	236.809,76
Valdeprado del Río	163.538,00	216.368,00	379.906,00	119.470,94	28.492,95	147.963,89

P U E B L O S	R I Q U E Z A I M P O N I B L E			Total contribución 38,9475%
	Rústica	Pecuaría	Total	
Valderredible	610.629,09	644.111,20	1.254.740,29	488.689,97
Val de San Vicente	200.955,49	351.925,00	552.880,49	215.333,13
Vega de Liébana	287.891,64	420.619,30	708.510,94	275.947,30
Vega de Pas	355.605,78	426.368,89	781.974,67	304.559,58
Villacarriedo	512.495,50	450.929,35	963.424,85	375.229,89
Villaescusa	342.695,96	222.640,00	565.335,96	220.184,22
Villafufre	199.452,00	234.054,50	433.506,50	168.839,95
Villaverde de Trucíos	153.177,40	117.570,00	270.747,40	105.449,34
Voto	386.766,32	479.386,00	866.152,32	337.344,67
Totales	26.502.397,07	29.172.175,11	55.674.572,18	21.683.853,92
				Seguros sociales 7,50%
				Cuota y recargos 31,4475%

Santander, septiembre de 1950.—El administrador de Propiedades, C. Trenado.

ANUNCIOS DE SUBASTA

MAGISTRATURA DEL TRABAJO DE SANTANDER

Edicto

Don Félix Solano Costa, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en el expediente número 64 del año en curso, de los de vía de apremio, seguido en esta Magistratura contra la empresa "Gráficas Torrelavega" y en el que se acordó el embargo de bienes por un total de seis mil cuatrocientas cuatro pesetas y ocho céntimos, he dictado en esta fecha providencia acordando sacar a tercera subasta, sin sujeción a tipo, una máquina de dorar con tipos de imprenta, portátil, con volante y prensa niquelada, valorada en 10.000 pesetas, y cuya subasta se celebrará en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día veintitrés del próximo octubre, a las trece horas de su mañana.

Dado en Santander a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta:—Félix Solano. 1431

Derechos de inserción: 109 ptas.

—o—

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE SANTANDER

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de tracción mecánica, entre la oficina del ramo de Potes y Vejo, sirviendo a Valmeo, Noroba, Vega de Liébana, Vada y Enterrías, con un total de 13,400 kilómetros, en el tiempo máximo de una hora y quince minutos, teniendo para ello la obligación de disponer del número de coches-automóviles necesario para verificar el servicio, en las debidas condiciones reglamentarias, bajo el tipo de dos mil quinientas treinta y seis pesetas anuales y con arreglo a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Administración Principal de Santander y Oficina Subalterna de Potes, según lo establecido en el título segundo del Reglamento vigente para el régimen y servicio del Ramo de Correos y con las modificaciones establecidas por el Real Decreto de 21 de marzo de 1907 y la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Administración Principal de San-

tander, ante el señor jefe de la misma, el 7 de noviembre próximo, a las once horas, admitiéndose las proposiciones hasta el día 2 de dicho mes, inclusive, a las 17 horas, y los días anteriores dentro de las horas de servicio, en la Administración Principal citada de Santander y en la Oficina Subalterna de Potes.

Santander, 2 de octubre de 1950.—El administrador principal, Pablo Larios.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde Potes a Vejo y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de 507,20 pesetas. (Fecha y firma del interesado).

Esta proposición deberá ir extendida en papel de la clase sexta, sellado y reintegrado con 4,75 pesetas.

Derechos de inserción 251 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Concurso de destajo para ejecución de las obras de proyecto de terminación del camino de servicio de Orzales a La Lastra

Hasta las trece horas del día 23 de octubre de 1950, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto general de la obra asciende a 70.272,74 pesetas y el presupuesto de este destajo a 70.272,74 pesetas.

La fianza provisional, a 1.000 pesetas.

Los gastos del concurso, a 500 pesetas.

La apertura de pliegos se verificará en las oficinas de la Confederación, en Zaragoza (Paseo de Mola, número 26), el día 27 de octubre de 1950, a las once horas, en acto público.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la cele-

bración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1950.—El ingeniero jefe de Obras, F. Checa. 1448

Modelo de proposición

Póliza de 4,75 pesetas

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de... y fecha..., así como de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones con la baja del... (en letra)... (en número) por 100.

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las que fijan las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente).

Derechos de inserción: 257 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

El señor juez municipal del distrito número uno de Santander, don José Manuel Balboa Cobo, en providencia de esta fecha, dictada en virtud de demanda de juicio sobre resolución de contrato, formulada por el procurador don Joaquín Lombera Arce, en nombre y con poder de doña Clotilde, doña Dolores y don José Isaac Corral Alemán, ha mandado citar a la herencia yacente de don Antonio Amavisca Mazuelos, vecino que fué de esta ciudad, y personas que se crean con derecho a aquélla o resulten ser sus herederos o traigan causa de la misma, a fin de que se personen ante este Juzgado municipal (Somorrostro, 3, segundo), el día diecinueve del corriente mes, a las diez de la mañana, a la celebración del juicio de desahucio por falta de pago de los alquileres correspondientes a los meses de octubre de 1949 a septiembre último, ambos inclusive,

a razón de 38,40 pesetas cada mes, del piso primero izquierda de la casa número diecisiete de la calle de Tejuán, de esta capital; haciéndose constar que el finado señor Amavisca era sucesor en el arrendamiento hecho a su madre política, también fallecida, doña Gabina Munitis Gangoitia, viuda de don Domingo Egúña; previniendo a los demandados que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Santander a seis de octubre de mil novecientos cincuenta.—El secretario, José María Hernanz Cano.

Derechos de inserción: 169 ptas.

—o—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Aurelio de Llano Garrido, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue al amparo de lo prevenido en el artículo 201 de la vigente Ley Hipotecaria, y a instancia de doña Remedios Inés Ruiz Azpiazu, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y de esta vecindad, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido y subsiguiente inscripción a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido de las siguientes fincas:

1.ª La mitad del lado Oeste o izquierda saliendo de la finca siguiente: Casa radicante en esta ciudad de Santander, calle de Joaquín Bustamante, señalada con el número quince antiguo y diecisiete moderno, que mide doce metros de frente por diez de fondo, que hacen ciento veinte metros de frente por diez de fondo, que hacen ciento veinte metros cuadrados; consta de sótano, entresuelo, primer piso y mansarda, todo de dobles habitaciones a derecha e izquierda y linda: al Norte, que es su frente, con calle de Joaquín Bustamante; Sur o espalda, en parte con la calle del Padre Rábago y en parte también con una parcela de siete metros cuadrados de Florencio Ruiz; Este o derecha saliendo e izquierda entrando, casa número trece, hoy quince, de la calle de Joaquín Bustamante, propia de don Florencio Ruiz, y Oeste o izquierda saliendo y derecha entrando, terreno del mismo don Florencio Ruiz, y seguido calle de Alfonso G. de Burgos. La mitad de esta casa, lado Este, mide seis metros de frente por diez de

fondo, equivalente a sesenta metros cuadrados, y consta de sótano, entresuelo, piso primero y mansarda. Y la otra mitad de la casa descrita, lado Oeste, que mide su solar seis metros de frente por diez de fondo, tiene, igualmente, sótano, entresuelo, piso primero y mansarda. Es de servicio común para ambas mitades de casa, Este y Oeste, el portal y caja de escalera. Vale dicha mitad quince mil pesetas.

2.ª La mitad del lado Oeste o izquierda saliendo de la casa y la mitad del patio situado a su espalda, de la finca siguiente: Casa radicante en esta ciudad, calle de Joaquín Bustamante, antes del Padre Rábago, señalada con el número trece antiguo y quince moderno, que consta de sótano, entresuelo, pisos primero, segundo, tercero y bohardilla o mansarda; mide trece metros de frente por diez de fondo, o sean, ciento treinta metros cuadrados, y un patio situado a su espalda de dos metros de ancho, Norte a Sur por trece de largo; Este a Oeste, o sea veintiséis metros superficiales, midiendo casa y patio ciento cincuenta y seis metros cuadrados, y linda: al Norte o frente con la calle de Joaquín Bustamante; Sur o espalda, calle del Padre Rábago; Este o derecha saliendo e izquierda entrando, casa de don Pío Ruiz, y Oeste o izquierda saliendo y derecha entrando, casa de don Liberto Marcial Rodríguez Sañudo y la parcela de terreno de siete metros superficiales de don Buenaventura Ruiz, hoy de don Florencio Ruiz. Valuada dicha mitad en veinte mil pesetas.

3.ª Solar edificable radicante en esta ciudad, calle de Joaquín Bustamante, que mide setenta y tres metros cuadrados, y linda: Norte o frente, calle de Joaquín Bustamante; Sur o espalda calle del Padre Rábago; Este o derecha saliendo e izquierda entrando, casa de Liberto Marcial Rodríguez Sañudo y parcela de siete metros cuadrados de don Florencio Ruiz Azpiazu, y Oeste o izquierda saliendo y derecha entrando, calle de don Alfonso G. de Burgos. Valuado en quinientas pesetas.

Y de conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª del expresado artículo, se cita a medio del presente a don Florencio Ruiz Azpiazu, cuyo domicilio se ignora, y a nombre del cual figuran inscritos aludidos bienes en el Registro de la Propiedad del partido, y también aparecen amillados, a excepción del piso primero izquierda de la casa descrita al nú-

mero 2.º, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, concediéndose a todos ellos el plazo de 10 días, para que puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Santander a veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El juez.—José Manuel Balboa.—El secretario, P. S., M. Velasco.

Derechos de inserción: 517 ptas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Édicto

Don Francisco Obregón Barreda, juez de primera instancia de Santoña y su partido,

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de la causante doña Floripes Cañizo Cañizo, natural de Mirones y vecina que fué de Liérganes, pueblo este último en que falleció, en 27 de septiembre de 1944, habiendo comparecido reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo, Hilaria-Rogelia-Jacinta, Guadalupe y María Cañizo Cañizo, y sus sobrinos, hijos de su otro hermano, también de doble vínculo, Constantino llamados María del Carmen, Ginés y Ramiro-Luis Casar Cañizo; sus también sobrinos, hijos de otro hermano legítimo, Alfredo Cañizo Cañizo, llamados Esther, Esteban, Argimiro, Celestina-Jerónima, María Luisa y José Manuel Cañizo Gómez; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia desde treinta días a la publicación del presente.

Dado en Santoña a tres de octubre de mil novecientos cincuenta.—El juez, Francisco Obregón.

Derechos de inserción: 145 ptas.

Don Aurelio de Llano Garrido, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de que luego se hará mérito se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de

Santander a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta. El señor don Aurelio de Llano Garrido, magistrado, juez de primera instancia número dos de la misma, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Alejandra Ballarón Calderón, mayor de edad, soltera, pantalonera y de esta vecindad, representada por el procurador don Fernando Alonso Cuevas y dirigida por el letrado licenciado don Mariano Bustamante Villalba, y de la otra, como demandada, la herencia yacente de don Alejandro Pérez San Emeterio y sus herederos o quienes se crean con derecho a su herencia, y la esposa de dicho finado, doña Aurelia Ballarón Calderón, de esta vecindad, y en los que también es parte el señor abogado del Estado, en representación de la Administración; y

Fallo: Que, accediendo a la pretensión formulada por doña Alejandra Ballarón Calderón, debo declarar y declaro a ésta pobre en sentido legal, con todos los beneficios que esto supone y con las obligaciones que la ley impone a los de su clase, para el supuesto de que mejorase de fortuna, para que en tal concepto pueda litigar en el juicio de mayor cuantía contra la herencia yacente de don Alejandro Pérez San Emeterio y sus herederos o quienes se crean con derecho a su herencia, y contra la esposa de dicho finado, doña Aurelia Ballarón Calderón, a fin de ser reconocida como hija natural de los nombrados don Alejandro y doña Aurelia y legitimada por el subsiguiente matrimonio de éstos; así como en las demás actuaciones que sean incidentales de aquel procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aurelio de Llano.”—(Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, P. S., J. M. Velasco (rubricado).

Y para insertar en el “Boletín Oficial” de la provincia, se expide el presente, en Santander a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El juez, Aurelio de Llano.—El secretario, J. M. Velasco.